



Ilustre Municipalidad de
La Serena

06 AGO. 2015

LA SERENA,

DECRETO N° 2098 /

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 496, de fecha 6 de agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 495, de fecha 6 de agosto de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; el instrumento denominado “Modificación Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios”, suscrito con fecha 6 de agosto de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente al barrio “Aconcagua-Isidoro Campaña”; el instrumento denominado “Modificación Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios”, suscrito con fecha 6 de agosto de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente al barrio “El Brillador-El Esfuerzo- Villas Unidas-El Olivar”; el Certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 8 de julio de 2015, sobre el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Concejo N° 993; la Resolución Exenta N° 287, de fecha 26 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 286, de fecha 26 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 269, de fecha 15 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 268, de fecha 15 de mayo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 2406, de fecha 18 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2407, de fecha 18 de julio de 2013; el Decreto Alcaldicio N° 2631, de fecha 31 de agosto de 2012; la Resolución Exenta N° 635, de fecha 23 de agosto de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; la Resolución Exenta N° 634, de fecha 23 de agosto de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimiento que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en los convenios que se aprueban se ha señalado que las modificaciones que se acuerdan se han realizado con el objeto de continuar con la implementación del programa Recuperación de Barrios en “El Brillador-El Esfuerzo- Villas Unidas-El Olivar” y “Aconcagua-Isidoro Campaña”, dando inicio a la Fase III denominada “Cierre y Evaluación del Programa”.
- 2.- Que en la cláusula sexta que se reemplaza, en ambos convenios, se establece una vigencia de 4 meses, a partir del día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que dio término a la Fase II e inicio a la Fase III, lo que aconteció el día 26 de mayo de 2015 a través de la Resolución Exenta N° 287, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, computándose el inicio entonces a partir del día 27 de mayo de 2015.
- 3.- Que la cláusula décima de ambos convenios modificados, respecto a los honorarios del equipo base, prescribe que durante el plazo de vigencia de los 4 meses los honorarios correspondientes a las 2 primeros meses serán pagados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, y por la Municipalidad de La Serena los siguientes 2 meses.
- 4.- Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 993, de fecha 8 de julio de 2015, se acordó aprobar una modificación presupuestaria en relación a los instrumentos que se aprueban, incrementando los recursos en \$8.456.448, destinados al pago de los honorarios de los profesionales contratados para los meses de agosto y septiembre de 2015, \$4.970.224 para los correspondientes al Programa de Recuperación en el barrio “Aconcagua-Isidoro Campaña” y \$3.486.224 para los correspondientes al Programa en el barrio “El Brillador-El Esfuerzo- Villas Unidas-El Olivar”.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE** el instrumento denominado “MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS”, suscrito con fecha 4 de agosto de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de

Coquimbo, representada por don Erwin Miranda Veloz, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, correspondiente al barrio “Aconcagua-Isidoro Campaña”.

2. **APRUÉBESE** el instrumento denominado “MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS”, suscrito con fecha 4 de agosto de 2015 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, representada por don Erwin Miranda Veloz, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde, don Roberto Jacob Jure, correspondiente al barrio “El Brillador-El Esfuerzo-Villas Unidas-El Olivar”.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento y los convenios que se aprueban producen efecto respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** también que serán de cargo de la Municipalidad de La Serena los honorarios de los profesionales que han prestado y prestan servicios en los Programas cuya modificación se aprueba, correspondientes a los días del mes de mayo de 2015 que no hubieren sido pagados, imputándose ello al respectivo ítem del presupuesto municipal.
5. La supervisión de los instrumentos que se aprueban corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Región de Coquimbo
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Departamento de Personal
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MP/V/VRS

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 04 de Agosto de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Erwin Miranda Veloz, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N° 70, comuna de la Serena y la Ilustre Municipalidad de La Serena, en adelante e indistintamente la "la Municipalidad" representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N°451, comuna de La Serena, vienen en declarar lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 21 de Agosto de 2012 se celebró Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Resolución Exenta N° 635 de fecha 23 de Agosto de 2012; convenio que posteriormente fue modificado entre las mismas partes con fecha 06 de Mayo de 2013, modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 269 de fecha 15 de Mayo de 2013.

SEGUNDO: Que con el objeto de continuar con la implementación del Programa Recuperación de Barrios en el Barrio "Aconcagua – Isidoro Campaña" de la comuna de La Serena, dando lugar a la Fase III del Programa denominada: "Cierre y Evaluación del Programa", las partes han verificado la necesidad de modificar el convenio y su primera modificación, individualizadas en la cláusula precedente, de la siguiente forma:

1. Remplazase la cláusula quinto por la siguiente:

"QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase III, del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Evaluación y cierre del Programa", que busca finalizar las obras físicas, evaluar el resultado de la intervención y levantar con los vecinos la proyección del Plan de Desarrollo desde el Consejo Vecinal, dando sustentabilidad y seguimiento después de la finalización del Programa, con la elaboración de una Agenda Futura."

2. Remplazase la cláusula sexto por la siguiente:

"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que da termino a la fase II e inicio de fase III. Lo anterior, se produjo mediante la Resolución Exenta N° 286 de fecha 26 de Mayo de 2015 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo."



3. Agregase luego del punto final del párrafo quinto de la cláusula noveno, lo siguiente:

“Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fases III, son los siguientes:

PRODUCTO	N°	Subproductos
Evaluación	1.1	Aplicación de encuesta de percepción y satisfacción a vecino/as. Se considera una batería de ítems comparables con la primera encuesta aplicada en la Fase I, para posterior análisis tendencias de cambio y dimensionar la variación de ciertos indicadores.
	1.2	Documento de evaluación final que incluya las evaluaciones de las Fases I y II (que contemple resultados de encuestas y focus group).
	1.3	Presentación de resultados de evaluación final al CVD.
Historia del Barrio	2.1	Historia de Barrio editado y reproducido.
	2.2	Entrega oficial al CVD, Vecinos y actores Institucionales durante el Hito de Cierre del Programa.
Hito de cierre del Programa	3.1	Producción de un evento masivo para difundir la historia del barrio, los resultados del Programa y la evaluación final de los vecinos en relación al Programa y al CVD.
	3.2	
	3.3	Entrega de Agenda Futura Entrega de los Manuales de Uso y Mantenimiento de las Obras
Agenda Futura	4.1	Identificar proyectos e iniciativas que continúan después del cierre del programa, señalando sus objetivos, actores colaboradores en la gestión, rol del CVD, posibles fuentes de financiamiento, plazo (corto, mediano o largo).
	4.2	Apoyar al CVD en la formalización y difusión de los compromisos de la Agenda Futura, colaborando en la articulación con el Municipio y otras organizaciones públicas y privadas.
Informe Final del Programa	5.1	Contenidos del informe final: 1.- Balance de la ejecución del PGO y PGS integrado a los ejes transversales. 2.- Balance de la Gestión Intersectorial 3.- Resumen de la Estrategia Comunicacional 4.- Agenda Futura: Breve descripción del proceso de construcción del instrumento, actores involucrados, facilitadores y obstáculos del proceso.
	5.2	Entrega de registro audiovisual: debe dar cuenta del proceso de implementación del Programa, sirviendo como carta de presentación para el barrio y como herramienta de gestión para la agenda futura. El material que formará parte del registro serán: videos, fotografías, testimonios orales, artículos de prensa, folletos u otros materiales gráficos.

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en el Anexo Términos de Referencia Fase III, que la Seremi entregará y se entenderá formar parte integrante del presente convenio.”



4. Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

“DECIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, el monto de **\$ 10.166.724 (diez millones ciento sesenta y seis mil ciento nueve pesos)** para la implementación de la Fase III del programa. Además la transferirá **\$4.505.109 (cuatro millones quinientos cinco mil ciento nueve pesos)**, como complemento de financiamiento de la FASE III. Dineros que son remantes del mismo ítem correspondientes a la fase II del mismo programa. Los recursos deberán ser distribuidos en los siguientes parámetros:

Se entenderá por:

1) Honorarios equipo base: contratación de 2 o más profesionales para ejecutar el programa en el barrio. Un profesional del área urbana y un profesional del área social como mínimo (ver anexo 1).

Los honorarios de los profesionales, durante el plazo de vigencia del presente Convenio, indicado en la cláusula quinta, serán pagados durante los primeros dos meses por la SEREMI y por los restantes dos meses por la Municipalidad.

2) Gastos operacionales: aquellos que consideren pagos por concepto de arriendo, servicios básicos (agua, luz), internet, teléfono, materiales de oficina u otros que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa en el barrio.

3) Ejecución productos Fase III: aquellos que consideren la ejecución de productos y subproductos establecidos, de acuerdo al manual de instrumentos que será entregado por la Seremi a los equipos de barrios.

De las transferencias:

Para la ejecución de la Fase III del Programa, la SEREMI transferirá un anticipo compuesto por el 100 % del monto total del convenio, y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la modificación del convenio singularizado en la cláusula primera de este convenio.

Remesas	%	Total a transferir \$
Anticipo	100%	\$ 10.166.724
Monto total convenio Fase III		\$ 10.166.724

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: (Anexo 2)

- Remitir a la SEREMI el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes que se informa.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.



- Las rendiciones de cuenta deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V°B° del Director de Finanzas del Municipio.
- La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso precedente de la presente cláusula.”

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y su primera modificación, singularizados en la cláusula primera precedente.

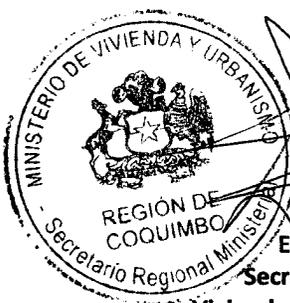
CUARTO: la presente convención, cuenta con aprobación del Concejo Municipal, según consta de Certificado emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Serena con fecha 08 de Julio de 2015, relativo al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 993 de fecha 08 de Julio de 2015.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Erwin Miranda Veloz como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto N° 46 (V. y U.), de fecha 28 de Marzo de 2014; y la de don Roberto Elías Jacob Jure como Alcalde la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.757 de fecha 06 de Diciembre de 2012,


ROBERTO ELIAS JACOB JURE
 Alcalde
 I. Municipalidad de La Serena


 DIRECCION
 ASESORIA
 JURIDICA


ERWIN MIRANDA VELOZ
 Secretario Regional Ministerial
 Vivienda y Urbanismo Región Coquimbo


 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
 DIRECTOR DE FINANZAS


 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SEREMI
 REGION DE COQUIMBO